

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202200347

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600095471 de 2022
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
CONTRATO No:	202200347
ALIADO:	PROEXCOM S.A.S.
NIT:	800.112.380-7
OBJETO DEL CONTRATO:	"Suministro de equipos de hardware y licencias de software sistemas de comunicaciones de voz POC y radio de dos vías UHF para el DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín".
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA:	09/12/2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$298.164.615) incluido IVA.
CÁUSULA ADICIONAL No. 1	Modificación: Forma de pago y alcance del objeto del contrato.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No 202200347, cuyo objeto es "Suministro de equipos de hardware y licencias de software sistemas de comunicaciones de voz POC y radio de dos vías UHF para el DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín", por la cual se modifica la forma de pago y alcance del objeto del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 26 de septiembre de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres) se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600095471 de 2022, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de soluciones en Tecnología en las estaciones del COBM y en la atención de emergencias y desastres" por valor de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.313.019.497) incluido el recurso a administrar, GMF administración e iva de administración y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
- B. El 29 de septiembre del 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres) se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600095471 de 2022.
- C. Para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco de ejecución del Contrato Interadministrativo 4600095471, el 06 de diciembre de 2022, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU suscribió con la sociedad PROEXCOM S.A.S. el



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 4

contrato No. 202200347, cuyo objeto es "Suministro de equipos de hardware y licencias de software sistemas de comunicaciones de voz POC y radio de dos vías UHF para el DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín)", por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$298.164.615) incluido IVA, y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

D. La ejecución financiera y presupuestal del contrato 202200347 se detalla a continuación

CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
202200347	\$298.164.615	\$ 0	\$ 298.164.615

E. El contrato No. 202200347 celebrado entre la ESU y Medellín - el DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín), se encuentra vigente.

En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 10 de octubre de 2022, mediante escrito radicado No. 20220011636 la Supervisión del contrato No. 202200347 presentó la justificación y recomendación que se anexa a la presente cláusula, para modificar las cláusulas forma de pago y alcance del objeto del contrato, así:

- Respecto a la cláusula relativa al **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO** es pertinente aclarar que el ítem No. 10_ "OH, Brazo Metálico Sencillo en acero 80 cm Ref: H17:l22" incluido en el contrato No. 202200347, no corresponde con el descrito en el pliego de condiciones del proceso SPVA-2022-93 ni al de la propuesta adjudicada al contratista, como se evidencia en el documento adjunto a la presente justificación. En virtud de ello se precisa incorporar, el ítem correcto, así **"Magna, Batería de 12V, 100A ciclo profundo. Ref.: BT12-100-DC"**.
- Respecto a la cláusula relativa a **LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** se acordó lo siguiente: **"Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con el recibo a satisfacción de los estudios, diseños e ingeniería al detalle (geolocalización, medición; planos, entre otros) por parte del Supervisor del Contrato.**
Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato con el recibo a satisfacción de la entrega objeto de suministro de los equipos y materiales contemplados en el alcance presente pliego de condiciones, deberá presentar:
 - *Garantías comerciales*
 - *Fichas técnicas*
 - *Factura*
 - *Los soportes que sean requeridos por el Supervisor delegado del contrato***Un tercer y último pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con el recibo a satisfacción de la implementación total del contrato y entrega del plan de mantenimiento y soporte".**

No obstante lo anterior, para efectos contables es menester modificar la forma de pago acordada para incorporar PAGOS PARCIALES, habida cuenta



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 4

que los suministros y servicios no admiten ser fraccionados en la causación financiera conforme al valor por cantidad de ítems. Además, la Secretaría de Suministros, Bienes y Servicios del Distrito de Medellín manifestó que "los bienes objeto de suministro deben ingresar al inventario facturados completamente y no por porcentajes". Por lo anterior, la forma de pago del contrato 202200347 deberá modificarse así:

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

F. En Comité de Contratación celebrado el 16 de diciembre de 2022, se aprobó la presente modificación del contrato 202200347, lo cual quedó plasmado en el Acta 107 del Comité.

G. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "*Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente*".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el alcance del contrato 202200347, en cuanto a la descripción del ítem 10 del contrato, de conformidad a lo presentado en el pliego de condiciones y a la propuesta adjudicada:

Item	Descripción
10	<i>Magna, Batería de 12V, 100A ciclo profundo. Ref.: BT12-100-DC</i>

SEGUNDO: Modificar la Forma de Pago del contrato 202200347, en pagos parciales:

- **FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

TERCERO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202200347.

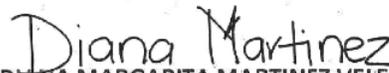
CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

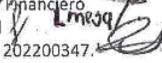
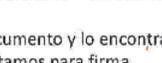
	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 4 de 4

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Medellín, el dieciséis (16) de diciembre de 2022.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
 Gerente ESU


DIANA MARGARITA MARTINEZ VELEZ
 Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 
 Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 
 Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 
 Aprobó: María Camila García Zuluaga-Supervisora Contrato 202200347 
 Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 
 Revisó: Catalina Ramírez - Abogada - Unidad de Gestión Jurídica 
 Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.